

CONSTANCIA SECRETARIAL:

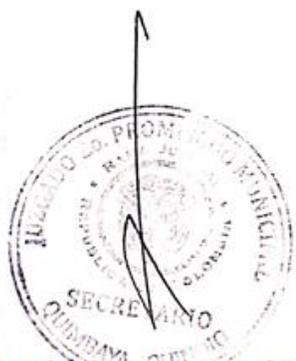
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para contestar la demanda se encuentra vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 22, 25, 26, 27, 28,29 de julio, 1º,2, 3 y 4 de agosto de 2022

Días inhábiles: 23, 24, 30, 31 y 31 de julio de 2022

Durante dicho periodo, la demandada, por medio de apoderado judicial, contesto la demanda objeto de estudio.

Quimbaya, Quindío, 5 de agosto de 2022



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	JOHN SEBASTIAN GARCÉS QUINTIN
DEMANDADA	NEYSI ANYELIN MORALES MARTÍNEZ
AUTO	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-40-89-002- 2022-00165-00

Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede, revisada la contestación de la demanda, se constata que la misma cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 96 del Código General del Proceso.

Una vez ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite previsto en el Artículo 392 *ibídem*.

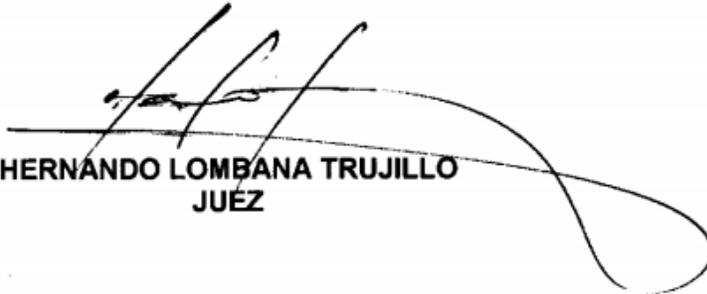
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Dar por contestada la demanda por parte de la señora NEYSI ANYELIN MORALES MARTÍNEZ.

Segundo: Una vez realizado lo anterior, continúese con el trámite previsto en el Artículo 392 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ